



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HAGO SABER: Que, no habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas: sobre la utilización del servicio de la piscina municipal, de la guardería de verano municipal, de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte; y, por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; realizada por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2025, y publicada en el BOP nº 215, de 11 de noviembre, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo las modificaciones citadas, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra las modificaciones aprobadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Así se modificaría el art. 5 que quedaría de la siguiente manera:

La cuantía de la tasa se graduará según lo siguiente:

a) Hasta 12 años de edad. Días laborables: 3 euros.

Festivos y fines de semana: 5 euros.

b) Más de 12 años de edad. Días laborables: 5 euros.

Festivos y fines de semana: 7 euros.

c) Abonos por quince días: Menores de 12 años de edad: 35 euros. Mayores de 12 años de edad: 60 euros."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Así se modificaría el art. 3º Base imponible y cuota tributaria.

"1) Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir, previo abono del importe correspondiente mediante transferencia bancaria.

2) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Certificados: 4 euros.
- Certificados de acuerdos de órganos municipales (-10 años), por folio: 6 euros.
- Certificados de acuerdos de órganos municipales (+10 años), por folio: 7,00 euros.
- Por cada duplicado de documento que se presente y se devuelva diligenciado: 4 euros.
- Informe Pericial: 20 euros.
- Copia de expedientes o pliego de condiciones, por folio: 7,00 euros.
- Informaciones testificales: 7,00 euros.
- Por compulsas de copias de documentos hasta 5 folios: 4 euros.
- Por compulsas de copias a partir de 5 folios: 1 euro por folio.
- Bastanteo de poderes: 7,20 euros.
- Expediente con desplazamiento del técnico: 70 euros.
- Por la tramitación de expedientes catastrales: 20 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Así se modificaría el artículo 3 que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3. Tarifa. La cuantía de la tasa será la siguiente:

Clase de instalación

-Feria de Septiembre:

Caseta bar sin terraza: 150,00 €

Caseta bar con terraza de hasta 50 m²: 300,00 €

Caseta bar con terraza de más de 50 m²: 450,00 €

Caseta de venta y tiro: 60,00 €

Aparatos mecánicos pequeños: 187,50 €

Aparatos de atracciones pequeños: 125€

Aparatos de atracciones grandes: 250 €

Aparatos mecánicos grandes: 357,90 €

En caso de que se instalen, además, industrias callejeras y ambulantes, las licencias que se concedan se someterán a las siguientes tarifas:

-En la feria de septiembre: 10,95 €/día.

Mercado de los jueves:

Las licencias que se concedan para la venta en el mercadillo municipal sito en Plaza de la Libertad se fija para los jueves de cada semana (salvo los festivos o fiestas locales), las tarifas a aplicar serán:

- Por licencia para el desarrollo de industria callejera o ambulante de los artículos permitidos será: 160 € por 8 metros lineales.

- La misma licencia de un día: 10,00 € por 8 metros lineales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA GUARDERÍA DE VERANO MUNICIPAL

Así se modificaría el art. 7 de la Tarifa, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7. Tarifa. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

A.- Plaza de guardería infantil jornada completa (12 horas): 200 €.

B.- Plaza de guardería infantil media jornada (6 horas): 120 €.

C.- En caso de hermanos: jornada completa 300 €; y a media jornada: 200 €.

Dicha cuota se abonará por mes anticipado y mediante transferencia bancaria.

En Zafarraya, a 26 de diciembre de 2025.

Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.